



Ubicación **52772 – 20**
Condenado **ELMER DAVID OCHOA CLAROS**
C.C # 1010020587

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy **26 de Febrero de 2024**, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del **OCHO (8) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día **27 de Febrero de 2024**.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO

Ubicación **52772**
Condenado **ELMER DAVID OCHOA CLAROS**
C.C # 1010020587

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy **28 de Febrero de 2024**, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el **29 de Febrero de 2024**.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO

Condenado	ELMER DAVID OCHOA CLAROS PENA: 36 MESES DE PRISION
Fallador	Juzgado 30 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	Hurto Calificado Agravado
Decisión	(P) Niega libertad condicional
Reclusión Condenado	Complejo Carcelario Penitenciario Metropolitano la Picota
Ley	906/2004

República de Colombia



Repo
29/2/24

**JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la eventual concesión del subrogado de la **LIBERTAD CONDICIONAL** conforme la solicitud allegada por la defensora del condenado **ELMER DAVID OCHOA CLAROS**.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Informa la actuación remitida en copias que mediante sentencia de fecha **18 de septiembre de 2020**, el **Juzgado 30 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá**, condenó a **ELMER DAVID OCHOA CLAROS** a la pena principal de **36 meses de prisión**, amén de la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término igual al de la pena principal, por haber sido hallado responsable del punible de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO**, negándosele el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la prisión domiciliaria.

1.2.- Por los hechos materia de condena, el condonado ha permanecido privado de su libertad, a saber:

- La primera desde el 29 de febrero de 2020¹ hasta el 25 de enero de 2021².
- La segunda y actualmente desde el **4 de junio de 2023**³.

1.3.- Durante la fase de la ejecución de la pena, en anterior oportunidad, se efectuó reconocimiento de redención de pena, a saber:

Providencia	Redención
11 de diciembre de 2023	3 MESES - 20.5 DÍAS

2.- DE LA PETICIÓN.

Se allega solicitud de la defensora del condenado **ELMER DAVID OCHOA CLAROS**, mediante el cual solicita se concede el subrogado de la libertad condicional, considerando que cumple con los requisitos de ley, así mismo aporta los datos a efectos de verificar el arraigo familiar y social del condenado, correspondientes a la **CALLE 61 NO.17 A ESTE 0017 - ALTOS DE CAZUCA, SOACHA**, así mismo solicitándose se reconozca redención de pena a favor del penado de los meses de octubre y noviembre de 2023.

3.- DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El artículo 471 del C. de P.P., impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la resolución favorable - vigente - emitida por el director del reclusorio, el aval del consejo de

¹ Fecha de aprehensión en flagrancia.

² Fecha de la expedición de la orden de captura librada por el Juzgado 6 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

³ Toda vez que el día 3 de junio de 2023, habida cuenta que el penado recuperó la libertad dentro del radicado 2021-05091. N.J 40005.

Ejecución de Sentencia	N.I. 52772 RAD. 11001 60 00 019 2020 01603 00
Condenado	ELMER DAVID OCHOA CLAROS PENA: 36 MESES DE PRISION
Fallador	Juzgado 30 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	Hurto Calificado Agravado
Decisión	(P) Niega libertad condicional
Reclusión Condenado	Complejo Carcelario Penitenciario Metropolitano la Picota
Ley	906/2004

disciplina o en su defecto del director del establecimiento, copia de la cartilla biográfica - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el C.P., requisitos estos que se erigen como **presupuesto de procesabilidad** para posibilitar al funcionario ejecutor de la sanción el estudio de la petición del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P. (Modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014), establece los **presupuestos sustanciales** básicos para la concesión del subrogado, esto es, que el interno haya descontado las tres quintas partes (3/5) de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda suponer fundadamente conforme el desempeño y comportamiento observado en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena, amén de que se encuentre debidamente demostrado el arraigo familiar y social del condenado.

En el presente asunto las tres quintas partes de la sanción equivalen a **21 MESES Y 18 DÍAS**, dado que la pena impuesta fue de **36 MESES DE PRISIÓN**, como se reseñó en el acápite de los antecedentes procesales.

Si tenemos en cuenta el lapso de privación de libertad, el condenado ha efectuado a la fecha un descuento físico discriminado de la siguiente manera:

2020 -----	307 días
2021 -----	025 días
2023 -----	211 días
<u>2024 -----</u>	<u>039 días</u>
Subtotal - - - -	582 días
TOTAL -----	19 MESES - 12 DÍAS

Anterior guarismo al que se le adiciona reconocimiento de redenciones de pena (**3 meses - 20.5 días**), por lo que totaliza como descuento de pena **23 MESES -2.5 DÍAS**, concluyéndose que satisface la exigencia cuantitativa mínima prevista por el legislador para acceder al sustituto.

No obstante, de la revisión de las diligencias se observa que tan solo se cuenta con la solicitud de libertad condicional, que hace el sentenciado, por manera que no habiéndose aportado la documentación por parte de la Dirección del centro penitenciario constitutiva del factor procesabilidad, en consecuencia, está imposibilitado este Despacho para efectuar el estudio de fondo que amerita la petición. En este orden de ideas se despachará desfavorablemente la petición de libertad condicional invocada.

4.-OTRAS DETERMINACIONES:

4.1.- Por el **Centro De Servicios Administrativos**, oficiar ante la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano la Picota, a fin de que se remita con destino a este asunto, la documentación requerida para el estudio de redención de pena y libertad condicional del condenado que registren en la hoja de vida del condenado **ELMER DAVID OCHOA CLAROS**, que se encuentren pendientes por reconocer.

4.2.- Por otra parte, y frente a la solicitud de la defensora del penado, se DISPONE por el **Centro De Servicios Administrativos**, librar despacho comisorio ante los Juzgado de Familia de Soacha Cundinamarca, a fin de que se designe un asistente social y se practique visita domiciliaria a la **CALLE 61 N°17 A ESTE 0017 - ALTOS DE CAZUCA, SOACHA - CUNDINAMARCA**, a efectos de verificar y establecer el arraigo familiar y social del penado **ELMER DAVID OCHOA CLAROS**, visita que será a tendida por la señora SANDRA PATRICIA ROMERO HERNÁNDEZ, numero de contacto 3003711972.

Condenado	ELMER DAVID OCHOA CLAROS PENA: 36 MESES DE PRISION
Fallador	Juzgado 30 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	Hurto Calificado Agravado
Decisión	(P) Niega libertad condicional
Reclusión Condenado	Complejo Carcelario Penitenciario Metropolitano la Picota
Ley	906/2004

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la petición de LIBERTAD CONDICIONAL formulada por la defensora del condenado ELMER DAVID OCHOA CLAROS, de conformidad con las razones puntualizadas en esta providencia.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO INMEDIATO al acápite de OTRAS DETERMINACIONES.

TERCERO: REMITIR COPIA de este proveído al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano la Picota, para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Claudia Quisella Guzmán Cardenas
CLAUDIA QUISELLA GUZMAN CARDENAS
 JUEZ

Oficina de Servicios Administrativos Juzgado
 de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
 En la Fecha No. Fique por Estado No.
 20 FEB 2024 00 -- 02
 La anterior providencia
 SECRETARIA 2



JUZGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

FECHA DE ENTRGA 13 - Febr-24

PABELLÓN 1

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COBOG"

NUMERO INTERNO: 52772

TIPO DE ACTUACION:

A.S _____ **A.I.** **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 13 - Febr-24

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 13/02/2024

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Elmer David Ochoa Claros

FIRMA PPL: David Ochoa

CC: 10020587

TD: 205121

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI **NO** _____

HUELLA DACTILAR:



CSA NOTIFICACION

Bogotá. D.C 12 de Febrero, 2024

Señores

JUZGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

ASUNTO. PROCESO NO.110016000019202000160500 — HURTO CALIFICADO – CONDENADO: ELMER DAVID OCHOA CLAROS C.C.NO.1.010.020.587 DE BOGOTA – PETICION LIBERTAD CONDICIONAL- RECURSO REPOSICION SUBSIDIARIO DE APELACION (ARTICULO 176 CPP).

Tengan un cordial saludo, en mi calidad de apoderada del condenado en el proceso del asunto. Me permito nuevamente realizar petición que se conceda la libertad condicional a mi representado **ELMER DAVID OCHOA CLAROS**, toda vez que reúne los requisitos exigidos por el Artículo 64 del Código Penal – Ley 599 del 2000.

Dentro del termino legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO EL DE APELACION** contra el auto del 8 de Febrero, 2024, el cual me fue notificado a mi correo electrónico el 12 de Febrero, 2024. Donde se niega la solicitud por no contar con la documentación enviada por la Dirección del Centro Penitenciario Complejo Metropolitana La Picota – Jurídica, siendo esto una falacia.

Esta defensa el 10 de Enero, 2024 a través del correo electrónico dirección.epcpicota@inpec.gov.co y jurídica.epcpicota@inpec.gov.co, envía solicitud de la documentación para la libertad condicional. A lo cual estos dieron contestación al Juzgado 20 de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad el pasado 26 de Enero, 2024 como consta en el anexo para su conocimiento, donde remiten dos archivos actualizado de mi prohijado, como es la Resolución Favorable y la Cartilla Bibliográfica, nuevamente enviada por segunda vez para este día., como anexo para su conocimiento.

Por lo anterior, solicito se ordene la obtención de la libertad condicional a favor de mi representado **ELMER DAVID OCHOA CLAROS**, teniendo en cuenta que reúne los requisitos necesarios para este beneficio.

"Si te caes siete veces, levántate ocho" Proverbio Chino.

OMAIRA OSORIO B.
ABOGADA ESPECIALIZADA UNIVERSIDAD NACIONAL

Lo anterior fundamento en los siguientes: Artículo 64 del Código Penal (Ley 599 del 2000), Artículo 30 de la Ley 1709 del 2014, y Artículo 176 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 del 2004)

Agradezco su valiosa atención y pronta respuesta.

Cordialmente,



OMAIRA OSORIO BARRIOS

C.C.NO.51.912.310 DE BOGOTA

T.P.NO.107.921 DEL C.S.DE LA J

mairaosorio@hotmail.com- mairaosoriob2023@gmail.com

Carrera 9 No.13-36 Oficina 606 – Edificio Colombia

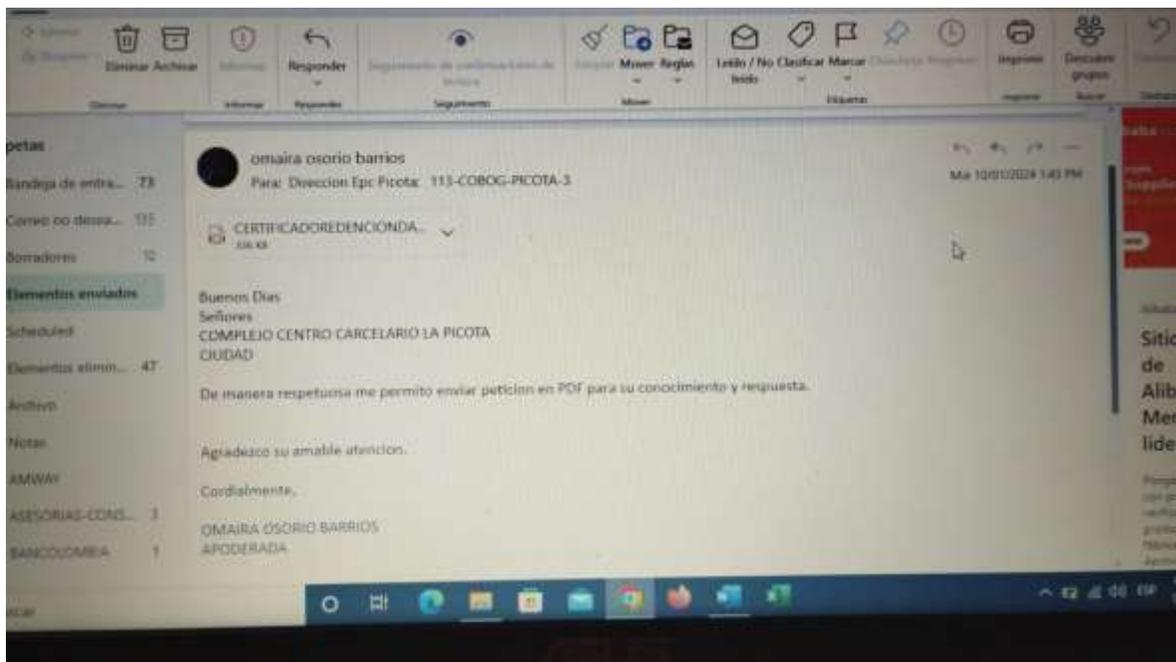
Celular 3143430892

ELMER DAVID OCHOA CLAROS – eldavic96gmail.com

"Si te caes siete veces, levántate ocho" Proverbio Chino.

OMAIRA OSORIO B.

ABOGADA ESPECIALIZADA UNIVERSIDAD NACIONAL



"Si te caes siete veces, levántate ocho" Proverbio Chino.



Juridicaeron Epcpicota <juridicaeron.epcpicota@inpec.gov.co>

**URG JUZGADO 20 ENVIO DOCUMENTOS DE LIBERTAD CONDICIONAL DE LA PPL
OCHOA CLAROS ELMER DAVID**

2 mensajes

Juridicaeron Epcpicota <juridicaeron.epcpicota@inpec.gov.co>
Para: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de enero de 2024, 12:31

Atentamente,

(GRADO)Juridicaeron Epcpicota [Cambiar por nombre del remitente del correo, si aplica]

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)



2 adjuntos

CartillaBiografica OCHOA CLAROS ELMER DAVID.pdf
73K

OCHOA CLAROS ELMER DAVID.pdf
906K

Juridicaeron Epcpicota <juridicaeron.epcpicota@inpec.gov.co>
Para: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de febrero de 2024, 15:19

**POR SEGUNDA VEZ
ME PERMITO REMITIR DOCUMENTACION PARA ESSTUDIO DE LIBERTAD
CONDICIONAL DE LA PPL EN MENCION PROCESO 2020-01605**

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

CartillaBiografica OCHOA CLAROS ELMER DAVID.pdf
73K

OCHOA CLAROS ELMER DAVID.pdf
906K



INPEC

113-COBOG-AJUR-0074

Bogotá, 25 de Enero 2024

SEÑORES:
JUZGADO 20 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
CALLE 11 # 9 A-24 EDIFICIO KAISSER

ASUNTO: ENVIÓ DOCUMENTOS PARA LIBERTAD CONDICIONAL
CONDENADO: OCHOA CLAROS ELMER DAVID
CEDULA: 1.010.020.587 NUI 956084
UBICACIÓN: PABELLÓN 1
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
PROCESO: 11001600001920200160500

Por medio de la presente me permito dar respuesta a la solicitud del 22/01/2024 la siguiente documentación del PPL que se cita en la referencia con el fin de que su despacho se pronuncie acerca de la libertad condicional.

1. Resolución favorable # 0155 del 25 de Enero de 2024
2. Cartilla biográfica
3. Certificados generales de calificaciones de conductas

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO	Calificación
113-0095	21/12/2023	1/09/2023 - 17/12/2023	Ejemplar

4. Certificado General de Calificación de Conducta a Nivel Nacional de la PPL.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

NOTIFICADO

Nombre PPL Elmer David Ochoa Claros

C. C. No. 1010020587

Fecha: 25-01-2024

CONSULTORIO JURIDICO
COBOG

DR. FABIÁN ANDRÉS SOLANO OCAMPO
Responsable del grupo de gestión legal a la PPL COBOG

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: km. 5 vía Usme

Correo electrónico: aeron.epcpicota@inpec.gov.co

ELABORADO: DGTE. CASTAÑEDA GAITAN JESUS ALBERTO

OMAIRA OSORIO B.
ABOGADA ESPECIALIZADA UNIVERSIDAD NACIONAL

"Si te caes siete veces, levántate ocho" Proverbio Chino.

OMAIRA OSORIO B.
ABOGADA ESPECIALIZADA UNIVERSIDAD NACIONAL

Bogotá. D.C 10 de Enero, 2024

Señores

COMPLEJO CARCELARIO METROPOLITANO LA PICOTA – OFICINA JURIDICA

ASUNTO. PROCESO NO.110016000019202000160500 — HURTO CALIFICADO – CONDENADO: ELMER DAVID OCHOA CLAROS C.C.NO.1.010.020.587 DE BOGOTA – DOCUMENTOS DE REDENCION DE PENA. N.U 956084 – ESTRUCTURA 1 PABELLON 1.

Tenga un cordial saludo, muy respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración en representación de ELMER DAVID OCHOA CLAROS, el cual cumple condena impuesta por el Juzgado 30 Penal Municipal con F. Conocimiento en el centro carcelario. Se expida y se envíe al Juzgado 20 de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad la cartilla bibliográfica, como la certificación de computos de trabajo y estudio realizada por mi representado a la fecha.

Esto con el fin que se conceda la libertad condicional teniendo en cuenta que lleva mas de las tres quintas partes allí en el centro carcelario. Lo anterior fundamento en los siguientes: Artículo 64 del Código Penal (Ley 599 del 2000) y Artículo 30 de la Ley 1709 del 2014, Artículo 13 y 23 de la Constitución Nacional.

Agradezco su valiosa atención y pronta respuesta.

Cordialmente,



OMAIRA OSORIO BARRIOS

C.C.NO.51.912.310 DE BOGOTA

T.P.NO.107.921 DEL C.S.DE LA J

mairaosorio@hotmail.com- mairaosoriob2023@gmail.com

Carrera 9 No.13-36 Oficina 606 – Edificio Colombia

Celular 3143430892

ELMER DAVID OCHOA CLAROS – eldavic96gmail.com

"Acepta lo que es, deja ir lo que fue y confía en lo que sera."

OMAIRA OSORIO B.
ABOGADA ESPECIALIZADA UNIVERSIDAD NACIONAL

"Acepta lo que es, deja ir lo que fue y confía en lo que será."

OMAIRA OSORIO B.
ABOGADA ESPECIALIZADA UNIVERSIDAD NACIONAL

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL CONDENADO ELMER DAVID OCHOA CLAROS - CUI 110016000019202000160500-

ELMER DAVID OCHOA CLAROS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.010.020.587 de Bogotá, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito manifiesto muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **OMAIRA OSORIO BARRIOS**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.912.310 de Bogotá, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 107.921 del C.S.J., para que en mi nombre y representación realice tramites necesarios para la obtención de **LIBERTAD CONDICIONAL** ante el Juzgado 20 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, quien es el encargo del CUI 110016000019202000160500 por sentencia condenatoria realizada el 18 de Septiembre del 2020 por parte del Juzgado 30 Penal Municipal con Función de Conocimiento., me encuentro cumpliendo condena en el Complejo Carcelario La Picota.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes en el Art.77 del C.G.P. para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Del Señor Juez,

David Ochoa
ELMER DAVID OCHOA CLAROS
C.C.No.1.010.020.587 de Bogotá

ACEPTO
[Signature]
OMAIRA OSORIO BARRIOS
C.C.No. 51.912.310 de Bogotá
T.P. No.107.921 C.S.J.

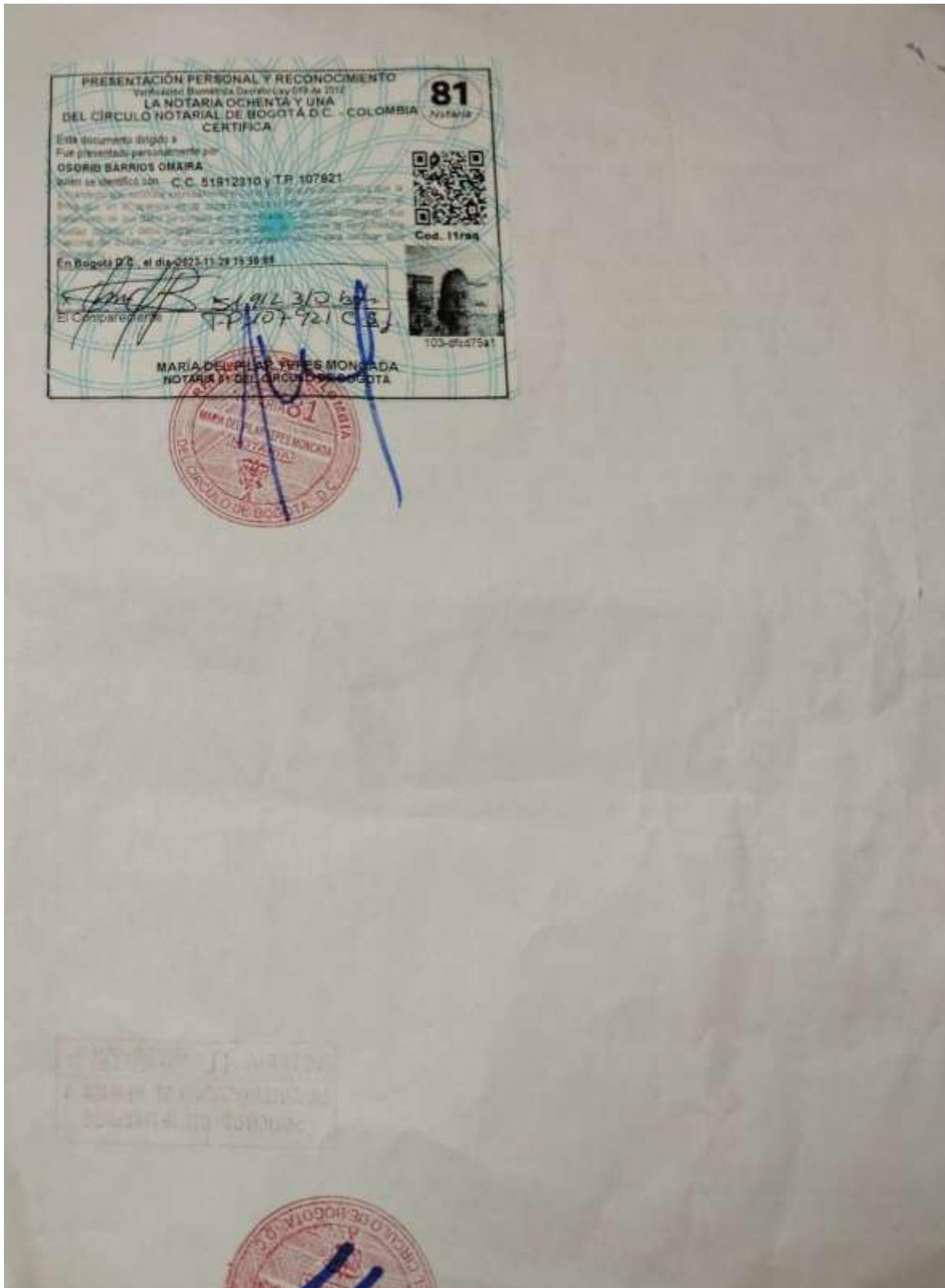
28 NOV 2023

NOTARIA 81 DEL CIRCULO BOGOTA E
LA AUTENTICACION SE REALIZA EN LA SOLICITUD DEL INTERESADO

"MI IDEAL MAS QUERIDO ES EL DE UNA SOCIEDAD LIBRE Y DEMOCRATICA EN LA QUE TODOS PODAMOS VIVIR EN ARMONIA Y CON IGUALES POSIBILIDADES". NELSON MANDELA

"Acepta lo que es, deja ir lo que fue y confía en lo que sera."

OMAIRA OSORIO B.
ABOGADA ESPECIALIZADA UNIVERSIDAD NACIONAL



"Acepta lo que es, deja ir lo que fue y confía en lo que será."

OMAIRA OSORIO B.
ABOGADA ESPECIALIZADA UNIVERSIDAD NACIONAL

"Acepta lo que es, deja ir lo que fue y confía en lo que será."

RECURSO DE REPOSICION ELMER DAVID OCHOA-JUZGADO 20 EJPMS

omaira osorio barrios <mairaosorio@hotmail.com>

Lun 12/02/2024 5:21 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (771 KB)

RECURSOELMEROCHOA.pdf;

Buenas Tardes,

Señores

CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS EJECUCION PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
CIUDAD

De manera respetuosa me permito enviar archivo PDF, recurso de reposición subsidiario el de Apelación, que debe ser resuelto por parte del Juzgado 20 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, dentro del Proceso No.110016000019202000160501 - ELMER DAVID OCHOA CLAROS - HURTO CALIFICADO.

Agradezco su amable atención y pronta diligencia.

Cordialmente,

OMAIRA OSORIO B.

APODERADA



Libre de virus. www.avast.com